



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 092-2017-TCE-, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 04 de septiembre de 2017.- Las 22h30.- **VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito en una (1) foja y anexo en una (1) foja, presentado por el ingeniero Fernando Rafael Escudero Cabezas, de fecha 4 de septiembre de 2017, a las 11h13. En lo principal, dispongo: **PRIMERO.-** En atención a la petición presentada por el ingeniero Fernando Rafael Escudero Cabezas, con fecha 04 de septiembre de 2017, las 11h13, mediante el cual requiere lo siguiente: “1.- *Que se sirva solicitar al Consejo Electoral de Chimborazo del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, remita copia certificada del padrón de adherentes habilitados para votar en las elecciones convocadas para el sábado 26 de agosto de 2017 (...)*”; “2.- (...) *solicito se sirva solicitar al Consejo Nacional Electoral, remita copia certificada del listado de adherentes permanentes de la provincia de Chimborazo del Movimiento CREO, y se sirva tenerlo como prueba de mi parte*”; se niega lo solicitado en virtud de lo dispuesto en el Art. 62 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: “*La jueza o juez que admita a trámite la causa ordenará que se cite a las partes procesales así como también al defensor del afiliado o adherente permanente de la organización política, y señalará día y hora para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a la cual deberán comparecer las partes para presentar las pruebas de cargo y descargo*”. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de este Auto al ingeniero Fernando Rafael Escudero Cabezas, en las direcciones electrónicas **f_escudero_cabezas@hotmail.com**, **bluesens.ecuador@gmail.com** y a su Abogado defensor Dr. Mario López Veloz en la dirección electrónica **marlodr@yahoo.com** y en la casilla contencioso electoral No. 034. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de este Auto: a) Al Doctor Carlos Darío Padrón Romero, Procurador Común de los accionados en el correo electrónico **consultorgrupolegal@outlook.com** y el casillero contencioso electoral No. 036. b) Al Dr. Patricio del Pozo Fierro, defensor del adherente del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, en la Avenida de los Shyris y Suecia, Edificio Renazzo Plaza, Piso 10, Oficina 1003, en ésta ciudad de Quito. c) A la organización política Movimiento CREO, Creando Oportunidades en el correo electrónico **info@creo.com.ec**. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de este Auto al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho. **SEXTO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de ley.

Dr. Manuel López Ortiz
Secretario Relator



Justicia que garantiza democracia